



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán



Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Aquí se encerró o se cautivo, por derivarse de las voces Te, tela lo dicho ya y Kal, kalal, encerrar.

Localización

El municipio de Tekal de Venegas se localiza en la región centro norte del estado. Está situado entre los paralelos 20° 58' y 21° 04' de latitud norte y los meridianos 88° 45' y 88° 59' de longitud oeste; posee una altura de 10 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Tekal de Venegas ocupa una superficie de 198.24 Km².

Población

El municipio de Tekal de Venegas cuenta con 2,616 personas de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>), Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

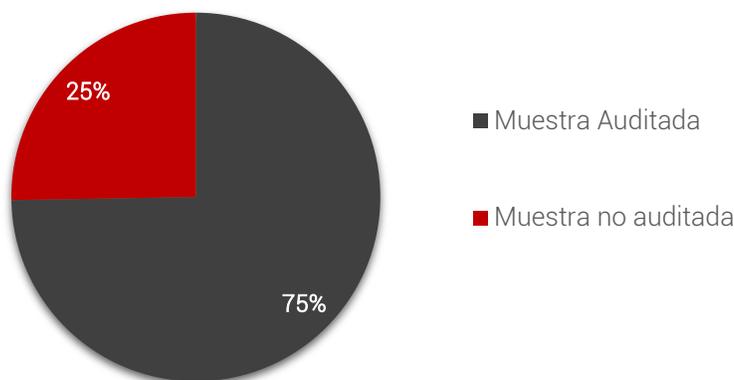
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	21,844.2 miles de pesos
Población objetivo	16,901.3 miles de pesos
Muestra auditada	12,630.8 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero	
Nombre	
	Jorge de Jesús Salazar Arredondo
	Marciano Aban Tun
	Génesis Beatriz Herrera Figueroa
	Lurdes Beatriz Ek Uc
Cumplimiento financiero (inversiones físicas)	
Nombre	
	Gerardo Teodoro Díaz Muñoz
	Adán Israel Villalobos Caballero
	Alan Eduardo Castro Martínez
	Bryan Alexander Acal Pech
	Juan Carlos Ek Baas
	Neidy Guadalupe Uribe Alonzo
	Rubén Antonio Góngora Rodríguez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 34 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 5 fueron solventadas parcialmente y 26 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los

sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1** No contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2** No acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3** No constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4** No generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que

operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.
- 2.2.3 No generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento del artículo, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso c de la LGCG.
- 2.2.4 No generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 No incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 de la LGCG.
- 2.3.2 No implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.4.1 No difunde la Ley de ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.
- 2.4.2 No publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto Transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.4.3 No publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018 según el Decreto 571/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudado según Contabilidad (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	29.5	22.6	-6.8
3.2	Derechos	51.6	10.4	-41.2
3.3	Productos	3.0	0.0	-3.0
3.4	Aprovechamientos	7.2	0.0	-7.2
3.5	Participaciones	10,351.1	10,513.3	162.2
3.6	Aportaciones	5,343.3	6,317.9	974.6
3.7	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.0	35.0	35.0
3.8	Convenios	0.0	4,945.0	4,945.0
Total		15,785.6	21,844.2	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4, 5, 7 y 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tekal de Venegas, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias; no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan el Presupuesto de Egresos y las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2018:

Observación número	Partida	Objeto del gasto	Importe Presupuesto Modificado según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Importe Presupuesto Pagado según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	3,745.2	3,733.2	12.0
4.2	2000	Materiales y Suministro	2,896.8	2,799.2	97.5
4.3	3000	Servicios Generales	3,963.8	3,653.6	310.2
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	1,085.2	1,020.7	64.5
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	283.0	267.2	15.8
4.6	6000	Inversión Pública	8,754.8	8,114.3	640.4
Total			20,728.6	19,588.2	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS.

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado (DOE), del informe trimestral sobre el monto de las Participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, constancias de Participaciones, estados de cuenta bancarios, Cuenta Pública y la balanza de comprobación; se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán no entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos de Participaciones 2018 por la cantidad de 483.0 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas ante la Secretaría de Administración y Finanzas para solicitar la diferencia no ministrada.

Observación número	Importe de la distribución de Participaciones según D.O.E. (miles de pesos)	Importe de la distribución de las Participaciones según S.A.F. (Constancias de Participaciones) (miles de pesos)	Diferencia no ministrada (miles de pesos)
5.1	11,001.3	10,518.3	483.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 87 fracción X y 88 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro contable; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) de los ingresos por concepto de impuestos y derechos, registrados en los meses de febrero a junio, de agosto y diciembre del ejercicio fiscal 2018 por 28.0 miles de pesos registrados en la cuenta contable "4110 Impuestos" (SIC).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	D00008	28/02/2018	0.6
6.2	D00008	28/02/2018	0.3
6.3	D00009	28/02/2018	0.6
6.4	D00009	28/02/2018	2.3
6.5	D00009	28/02/2018	0.7
6.6	I00012	31/03/2018	0.2
6.7	I00012	31/03/2018	2.7
6.8	I00012	31/03/2018	0.1
6.9	I00020	30/04/2018	0.3
6.10	I00020	30/04/2018	0.5
6.11	I00028	30/05/2018	0.3
6.12	I00028	30/05/2018	2.3
6.13	I00034	30/06/2018	0.3
6.14	I00034	30/06/2018	0.4
6.15	I00045	01/08/2018	0.5
6.16	I00046	22/08/2018	0.3
6.17	I00064	01/12/2018	0.2
6.18	I00064	01/12/2018	0.5
6.19	I00065	01/12/2018	0.2
6.20	I00066	01/12/2018	12.6
6.21	I00066	01/12/2018	0.3
6.22	I00066	01/12/2018	2.2
Total			28.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

Con la revisión de los auxiliares contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables; se detectaron ingresos por 101.0 miles de pesos en los meses de febrero, abril y de junio a agosto de 2018 por concepto de "Préstamo (Depósito en efectivo)" (SIC), registrados en la cuenta contable "1112-06-0001 [REDACTED] Participaciones 2015-2018" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó acta de cabildo que autorizó la ley de ingresos para recaudar ingresos derivados por préstamos, documentación que justifique el origen del recurso por préstamo con un particular, así como, documentación que respalde la aplicación o destino otorgado a los recursos.

Observación número	Fecha	Póliza	Importe (miles de pesos)
7.1	07/02/2018	I00007	20.0
7.2	07/02/2018	I00008	4.0
7.3	26/04/2018	I00023	50.0
7.4	22/06/2018	I00035	3.0
7.5	31/07/2108	I00041	22.0
7.6	01/08/2018	D00038	2.0
Total			101.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tekal de Venegas, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

Con la revisión de los auxiliares de ingresos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables; se detectaron ingresos por 135.0 miles de pesos en el mes de septiembre de 2018 por concepto de "Depósito en efectivo" (SIC), registrado en la cuenta contable "1112-06-0002 [REDACTED] (2018-2021)" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó acta de cabildo que autorizó la Ley de Ingresos para recaudar ingresos derivados por préstamos, documentación que justifique el origen del recurso por préstamo con un particular, así como, documentación que respalde la aplicación o destino otorgado a los recursos.

Observación número	Fecha	Póliza	Importe (miles de pesos)
8.1	14/09/2108	D00048	135.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tekal de Venegas, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables; se detectaron pagos por 70.0 miles de pesos en el mes de junio del 2018, por concepto de "Camioneta Ford Explorer Mod.2003 Fact.18995 (Fact.18995 compra de Camioneta Ford Explorer Mod.2003)" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó tarjeta de circulación y la factura endosada a favor del H. Ayuntamiento de Tekal de Venegas, ni de que éste haya sido incorporado a su Patrimonio, acta de cabildo que autorizó la adquisición del vehículo, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Monto (miles de pesos)
9.1	C00181	26/06/2018	47.0
9.2	C00210	26/06/2018	23.0
Total			70.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y póliza de registro contable; se detectó la venta de un vehículo por 35.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital (CFDI) por la venta efectuada del vehículo, acta de cabildo

donde se aprobó la enajenación y desincorporación del vehículo, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	D00064	31/12/2018	35.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso B fracciones IX y XI, 150 y 154 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 831.1 miles de pesos en los meses de marzo, mayo a agosto y de octubre a diciembre de 2018 al proveedor [REDACTED] por conceptos varios; la entidad fiscalizada no proporcionó contratos o convenios en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, cotizaciones con proveedores, evidencia documental (entregables del servicio), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00058	12/03/2018	29.0
11.2	C00058	12/03/2018	29.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.3	C00058	12/03/2018	29.0
11.4	C00139	08/05/2018	29.0
11.5	C00205	05/06/2018	29.0
11.6	C00239	05/07/2018	29.0
11.7	C00239	05/07/2018	29.0
11.8	C00272	24/08/2018	29.0
11.9	C00272	24/08/2018	167.1
11.10	C00272	24/08/2018	50.0
11.11	C00272	24/08/2018	50.0
11.12	C00289	31/08/2018	90.0
11.13	C00289	31/08/2018	90.0
11.14	C00289	31/08/2018	72.0
11.15	C00370	04/10/2018	20.0
11.16	C00400	08/11/2018	20.0
11.17	C00441	10/12/2018	20.0
11.18	C00441	10/12/2018	20.0
Total			831.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Destino de los Recursos

Observación número 12.

Con la revisión de estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables; se detectaron pagos por 268.7 miles de pesos en los meses de enero y marzo de 2018, en la cuenta contable "1112-06-001 Cta. [REDACTED] Participaciones 2015-2018" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó documentación justificativa y comprobatoria de los



recursos o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00012	04/01/2018	6.6
12.2	C00012	04/01/2018	6.6
12.3	C00012	04/01/2018	50.0
12.4	C00012	04/01/2018	99.5
12.5	C00091	09/03/2018	2.4
12.6	C00091	09/03/2018	1.7
12.7	C00091	09/03/2018	41.4
12.8	C00091	09/03/2018	0.5
12.9	C00093	28/03/2018	16.1
12.10	C00093	28/03/2018	18.0
12.11	C00093	28/03/2018	1.8
12.12	C00093	28/03/2018	4.1
12.13	C00097	28/03/2018	20.0
Total			268.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 13.

La entidad Fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos y plantilla del personal autorizado y vigente durante el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad, los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 15.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable; se detectó la falta del entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios por 20.8 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, registrado en la cuenta contable "2117-3-001 ISR retenido por sueldos y salarios" (SIC); la entidad fiscalizada no

proporcionó evidencia del registro contable ni acreditó el pago o entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT) del ISR retenido de las siguientes pólizas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	D00044	13/08/2018	6.9
15.2	D00045	13/08/2018	6.9
15.3	D00046	24/08/2018	6.9
Total			20.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 16.

La entidad fiscalizada no contó con evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normativa aplicable durante el ejercicio 2018, del procedimiento llevado a cabo que lo justifique, tampoco con las autorizaciones correspondientes, ni que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio y en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales o recuperación de la fianza correspondiente por incumplimiento a lo contratado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS FISCALIZADOS: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo

Observación número 17.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de la información respecto a las cifras reportadas en los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); del ejercicio de los recursos 2018 asignados al fondo, por lo que no se pudo verificar la congruencia entre las cifras de los saldos en la cuenta bancaria, los registros contables y presupuestales, las cifras reportadas en la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada y en los informes a la SHCP.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 18.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

La entidad fiscalizada no acreditó haber hecho del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 apartado b fracción II incisos a y c, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Seguridad pública

Observación número 21.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos y plantilla del personal autorizado y vigente durante el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Observación número 22.

La entidad fiscalizada no contó con evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normativa aplicable durante el ejercicio 2018, del procedimiento llevado a cabo que lo justifique, tampoco con las autorizaciones correspondientes, ni que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio y en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales o recuperación de la fianza correspondiente por incumplimiento a lo contratado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS FISCALIZADOS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018).

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Observación número 1.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Santander México S.A. número [REDACTED] del mes de febrero de 2018, y registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada realizó un traspaso por 65.9 miles de pesos del recurso del FISM-DF 2018 a la

cuenta contable 1123-01-0013, los cuales no fueron reintegrados durante el transcurso del ejercicio; quedando pendiente el reintegro con sus respectivos intereses generados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
1	C00056	09/02/18	65.9
Total			65.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 55 fracción XVI, 56 fracción V, 59 fracción I, 85, 87 fracción X y 88 fracciones I y VIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 2.

De la revisión de los contratos de apertura de cuenta bancaria, los estados de cuenta bancarios de Banco Santander México S.A. número [REDACTED] del mes de diciembre y registros contables; se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2018, por 775.4 miles de pesos del FISM-DF 2018; no proporcionó evidencia de haber devengado el recurso y no fue reintegrado a la Tesorería Federal de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 13 fracción VIII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental; 4, 179 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 55 fracción XVI, 56 fracción V, 59 fracción I, 85, 87 fracción X y 88 fracciones I y VIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES CON FONDO

Observación número 3.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Santander México S.A. número [REDACTED] de los meses de mayo, junio, y agosto de 2018, registro contable, póliza de cheque, expediente técnico de la obra, se determinó que los comprobantes fiscales (CFDI) de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales (CFDI) que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

Observación número	Número de Contrato
3.1	R33-FISMDF-TEKAL DE VENEGAS-YUC/2018-01
3.2	R33-FISMDF-TEKAL DE VENEGAS-YUC/2018-002
3.3	R33-FISMDF-TEKAL DE VENEGAS-YUC/2018-005

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico de la obra se detectó que presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias, asimismo la línea de validación no se pudo verificar en el portal de la afianzadora.

Observación número	Número de Contrato
4	R33-FISMDF-TEKAL DE VENEGAS-YUC/2018-02

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 52, 54, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 123, 124, 125, 127, 129, 130, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
5.1	LP-TEKAL-001-2018	Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos de ingeniería y arquitectónicos, presupuesto base; documentación multianual: autorización de la asignación presupuestal de la obra

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>correspondiente al ejercicio 2019, presupuesto total y por ejercicio presupuestal actualizado, análisis de precios unitarios por ejercicio presupuestal actualizado, listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado por ejercicio presupuestal actualizado, programas del presupuesto contratado por ejercicio presupuestal de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional, técnico, administrativo y de servicio; convocatoria pública; publicación de la convocatoria en: el diario oficial del gobierno del estado o gaceta municipal respectiva y en el periódico de circulación diaria en el estado; actas de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica); evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); presupuestos de las propuestas concursantes; dictamen que sirve de base para el fallo; acta de adjudicación o fallo de la licitación; fianzas de: cumplimiento y vicios ocultos; presupuesto contratado; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado; análisis del costo (factor de sobre costo) de: indirecto, financiamiento, utilidad y cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional: técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); estimaciones de obra; facturas de pago; póliza cheque; números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; reporte fotográfico; bitácora de obra; finiquito de obra; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la entidad; acta de entrega recepción física del contratista a la entidad; acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.</p>
5.2	R33-FISMDF-TEKAL DE VENEGAS-YUC/2018-01	<p>Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, especificaciones generales, planos de: ingeniería y arquitectónicos; Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista; actas de presentación de propuestas (técnica y económica); evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); presupuestos de las propuestas concursantes; dictamen técnico de evaluación; acta de adjudicación o fallo; Inscripción en el registro de contratistas; fianza de: anticipo, cumplimiento y vicios ocultos; presupuesto contratado; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales; mano de obra; equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo) de: indirecto, financiamiento, utilidad y cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); números generadores y</p>

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
5.3	R33-FISMDF-TEKAL DE VENEGAS-YUC/2018-002	<p>croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; plano de construcción final (termino de obra).</p> <p>Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos de: ingeniería y arquitectónicos; presupuesto base; convocatoria pública; publicación de la convocatoria en: el diario oficial del gobierno del estado o gaceta municipal respectiva y en el periódico de circulación diaria en el estado; actas de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica); evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); presupuestos de las propuestas concursantes; dictamen que sirve de base para el fallo; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales; mano de obra; equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo) por: indirecto, financiamiento, utilidad y cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); plano de construcción final (termino de obra).</p>
5.4	R33-FISMDF-TEKAL DE VENEGAS-YUC/2018-005	<p>Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, especificaciones generales, Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista, actas de presentación de propuestas (técnica y económica); evaluación de las propuestas; presupuestos de las propuestas concursantes; dictamen técnico de evaluación (cuadro comparativo); acta de adjudicación o fallo; inscripción en el registro de contratistas; contrato de obra; fianza de: anticipo, cumplimiento y vicios ocultos; presupuesto contratado; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado; análisis del costo (factor de sobre costos) por: indirectos, financiamiento, utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional: técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); estimaciones de obra; números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; reporte fotográfico; bitácora de obra; finiquito de obra; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la entidad; plano de construcción final (termino de obra); acta de entrega recepción física del contratista a la entidad; acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones; validación de la dependencia normativa.</p>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 71, 73 fracción I, 77 fracciones I y III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto

y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracciones VI y VIII, 17 fracciones I, III y V, 26 párrafo tercero, 35, 37 fracción XIX, 41, 42 fracciones III y IV, 43 penúltimo párrafo, 44, 47, 48, 60, 61, 69, 70, 71, 72, 89, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 7 fracciones II y VI, 8 párrafo segundo, 9 fracciones I y III, 14 fracción VIII, 32 fracción IX inciso a, e, f, g, j y k rubro 1, 2, 3 y 4, 38, 39, 40, 41, 48, 50 párrafo segundo, 51, 52, 72, 73, 74, 75, 76, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 140, 157, 158, 159, 170, 171, 173, 175, 230, 232, 233, 234, 235, 236 y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163, 164 y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

INVERSIÓN PÚBLICA

Del contrato número LP-TEKAL-001-2018 con objeto “Ampliación de comedor comunitario en el municipio de Tekal de Venegas” por 1,121.3 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISMDF 2018; con periodo de ejecución del 24 de diciembre de 2018 al 22 de abril del 2019, firmado el día 24 de diciembre del 2018; con el contratista Arq. [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 6.

De la revisión de los estado de cuenta bancarios de Banco Santander México S.A. número [REDACTED] del mes de diciembre, registros contables, póliza de cheque, comprobantes fiscales (CFDI) y expediente técnico de obra se detectaron pagos por 336.4 miles de pesos por concepto del anticipo de obra, y que a la fecha del Acta Circunstanciada No.2 del día 11 de junio de 2019; no exhibió la documentación consistente en: croquis de ubicación,

finiquito obra, título de propiedad del terreno a nombre del Ayuntamiento, Estimación 3 autorizada que contenga: caratula de estimación, control financiero de estimación, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, croquis de estimación; para constatar la ubicación y ejecución de la obra; adicionalmente la obra presenta contrato con periodo de ejecución fuera de ejercicio fiscal 2018; no proporciona la documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38, 39, 42, 43 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161, 179 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 157 párrafo segundo, 159 fracciones III, VII, IX, XIV y XVI, 160, 161 fracciones I, II, IV, VIII, IX y XIII y 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número R33-FISMDF-TEKAL DE VENEGAS-YUC/2018-01 con objeto “Rehabilitación de alumbrado público en calles en general, de la localidad y municipio de Tekal de Venegas, Yucatán.” por 620.1 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagado con recursos del FISMDF 2018; con periodo de ejecución del 23 de abril al 23 de mayo del 2018, firmado el día 23 de abril del 2018; con el contratista Ing. [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Destino de los recursos

Observación número 7.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Santander México S.A. número **55506529943** del mes de abril de 2018, registros contables, pólizas cheque, comprobantes fiscales (CFDI), expediente técnico de obra y según Acta Circunstanciada No. 2 del día 11 de junio de 2018 de visita física de la obra; se detectó: que en la obra realizada como Rehabilitación de alumbrado público en calles en general, de la localidad y municipio de Tekal de Venegas, Yucatán, se realizaron trabajos de mantenimiento de alumbrado público consistentes en: desmantelamiento de luminarias en mal estado en alumbrado público tipo urbana OV15, instalación de lámparas fluorescentes, desmantelamiento de fotoceldas en mal estado, suministro e instalación de fotocelda de lámpara urbana OV15, suministro e instalación de mica de plástico de lámpara urbana OV15; trabajos que son considerados mantenimiento menor; los conceptos por los cuales se erogaron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 por 620.1 miles de pesos, no se encuentran dentro de los proyectos clasificados en el Catálogo del FAIS establecido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) en el rubro de Urbanización de la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2 párrafo cuarto y anexo I del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 8.

A la fecha del Acta Circunstanciada No. 2 del día 11 de junio de 2019, durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 28.0 miles de pesos.

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U. Verificado por el auditor (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
8.1	"5PRELI02: SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAMPARA FLUORESCENTE ESPIRAL DE HASTA 65 WATTS MCA. ARGOS O SIMILAR EN CALIDAD, EN POSTE DE CONCRETO DE HASTA 7 MTS. DE ALTURA MEDIANTE GRUA CON CANASTILLA INDIVIDUAL. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO". (SIC)	PZA	62	0.00	62	0.3	18.4
8.2	"5PRELI05: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MICA DE PLASTICO DE LAMPARA URBANA OV15, EN ALUMBRADO PUBLICO, EN POSTE DE CONCRETO DE HASTA 7 MTS. DE ALTURA, MEDIANTE GRUA DE CANASTILLA INDIVIDUAL. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.(SIC)	PZA	20.00	0.00	20.00	0.3	5.7
Subtotal							24.1
IVA 16%							3.9
Total							28.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160,



161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó pago en exceso, debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación, por un importe de 559.1 miles de pesos.

Obs número	Descripción	Unidad	Costo unitario S/IVA pagado por el ente (miles de pesos)	Costo unitario S/IVA determinado por el auditor (miles de pesos)	Diferencia de precio (miles de pesos)	Volumen Autorizado por el ente	Diferencia de importe (miles de pesos)
9.1	DESMANTELA MIENTO DE LUMINARIA EN MAL ESTADO EN ALUMBRADO PÚBLICO, TIPO URBANA OV15, MEDIANTE GRUA CON CANASTILLA INDIVIDUAL, EN POSTE DE CONCRETO DE HASTA 7 MTS, DE ALTURA.INCL UYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENT	PZA	1.8	0.1	1.7	62.00	106.1

Obs número	Descripción	Unidad	Costo unitario S/IVA pagado por el ente (miles de pesos)	Costo unitario S/IVA determinado por el auditor (miles de pesos)	Diferencia de precio (miles de pesos)	Volumen Autorizado por el ente	Diferencia de importe (miles de pesos)
9.2	A Y EQUIPO.(SIC) SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAMPARA FLUORESCENTE ESPIRAL DE HASTA 65 WATTS MCA. ARGOS O SIMILAR EN CALIDAD, EN POSTE DE CONCRETO DE HASTA 7 MTS. DE ALTURA MEDIANTE GRUA CON CANASTILLA INDIVIDUAL. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.(SIC)	PZA	2.3	0.3	2.0	62	123.3
9.3	DESMANTELA MIENTO DE FOTOCELDA EN MAL ESTADO, EN POSTE DE CONCRETO DE HASTA 7 MTS DE ALTURA, MEDIANTE GRUA CON CANASTILLA INDIVIDUAL. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.(SIC)	PZA	1.6	0.0	1.6	62.00	96.5
9.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FOTOCELDA DE LAMPARA URBANA OV15, EN ALUMBRADO PUBLICO, EN POSTE DE	PZA	2.1	0.1	2.0	62.00	126.1

Obs número	Descripción	Unidad	Costo unitario S/IVA pagado por el ente (miles de pesos)	Costo unitario S/IVA determinado por el auditor (miles de pesos)	Diferencia de precio (miles de pesos)	Volumen Autorizado por el ente	Diferencia de importe (miles de pesos)
9.5	CONCRETO DE HASTA 7 MTS DE ALTURA, MEDIANTE GRUA CON CANASTILLA INDIVIDUAL INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.(SIC) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MICA DE PLASTICO DE LAMPARA URBANA OV15, EN ALUMBRADO PUBLICO, EN POSTE DE CONCRETO DE HASTA 7 MTS. DE ALTURA, MEDIANTE GRUA DE CANASTILLA INDIVIDUAL. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.(SIC)	PZA	1.8	0.3	1.5	20.00	30.0
						Subtotal	482.0
						I.V.A.	77.1
						Total	559.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 40 fracciones I inciso b y II y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 55 fracción XVI, 56 fracción V, 59 fracción I, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número R33-FISMDF-TEKAL DE VENEGAS-YUC/2018-02 con objeto "Construcción de 519.2975 M2 de techo de concreto para 19 viviendas, en la localidad y municipio de Tekal de Venegas, Yucatán." por 1,488.8 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISMDF 2018; con periodo de ejecución del 28 de mayo al 19 de julio del 2018, firmado el día 26 de mayo del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 10.

A la fecha del Acta Circunstanciada No. 2 del día 11 de junio del 2019, durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 110.1 miles de pesos.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
10	"5ES21101: FORJADO DE CHAFLANES EN AZOTEA DE 5.00 CMS, POR LADO, CON CONCRETO F"= 100 KG/CM2 Y MORTERO CG:C:P PROPORCIÓN 1.18:9 ACABADO FINAL DE MASILLA PULIDA CON MORTERO (CG: PC) 1:4." (SIC)	ML	403.20	0.00	403.20	0.2	94.9
						Subtotal	94.9
						I.V.A	15.2
						Total	110.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número R33-FISMDF-TEKAL DE VENEGAS-YUC/2018-005 con objeto “Rehabilitación de sistemas de drenaje pluvial consistente en pozo pluvial, zanja colectora y rejilla, en diversas calles de la localidad de Tekal de Venegas, municipio de Tekal de Venegas, Yucatán” por 396.7 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) según registro contable y estados de cuenta, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 11.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Santander México S.A. número [REDACTED] del mes de agosto, registros contables, póliza de cheque, comprobantes fiscales (CFDI) y expediente técnico de obra se detectaron pagos por 396.7 miles de pesos que a la fecha de la Acta Circunstanciada No.2 del día 11 de junio de 2019; no exhibió la documentación consistente en: contrato de obra, estimaciones que contenga: caratula de estimación, control financiero de estimación, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, croquis de las generadoras de volúmenes de obra y finiquito de obra; para constatar la ubicación, ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto, adicionalmente el H. Ayuntamiento no proporciona evidencia del cumplimiento de: la NOM-015-CONAGUA-2007 Infiltración artificial de agua a los acuíferos. Características y especificaciones de las obras y del agua y validación del proyecto por parte de la CONAGUA.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 12, 14, 15, 17 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 157 párrafo segundo, 159 fracciones III, VII, IX, XIV y XVI, 160, 161 fracciones I, II, IV, VIII, IX y XIII y 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X y 88 fracciones I y VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Norma Oficial Mexicana NOM-015-CONAGUA-2007, Infiltración artificial de agua a los acuíferos.- Características y especificaciones de las obras y del agua.

La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

GASTOS INDIRECTOS

Observación número 12.

De la revisión del estado de cuenta bancario del Banco Santander México S.A. número [REDACTED] del mes de febrero de 2018, registro contable, póliza cheque, comprobante fiscal y a la fecha del Acta Circunstanciada No. 1 del día 30 de mayo de 2019, se detectó pago por 98.8 miles de pesos en el mes de febrero de 2018 pagado con recursos del FISM-DF 2018, en la póliza contable C00057 de fecha 9 de febrero de 2018 por concepto de "CH.2 [REDACTED] (3% DE GASTOS INDIRECTOS POR PROYECTOS)"; no presentó evidencia de la comprobación del gasto, sin el soporte documental de la planeación, programación, presupuestación, adjudicación (contratación), ejecución (control), finiquito (conclusión) y entrega recepción, así como las estimaciones, informes quincenales y/o mensuales del servicio y el informe final (de acuerdo a los términos de referencia).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7, 25, 43 párrafo tercero, 61, 70, 71, 89 y 93 de la

Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I, 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; numeral 2.4, anexo A.I.2 y anexo IV del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

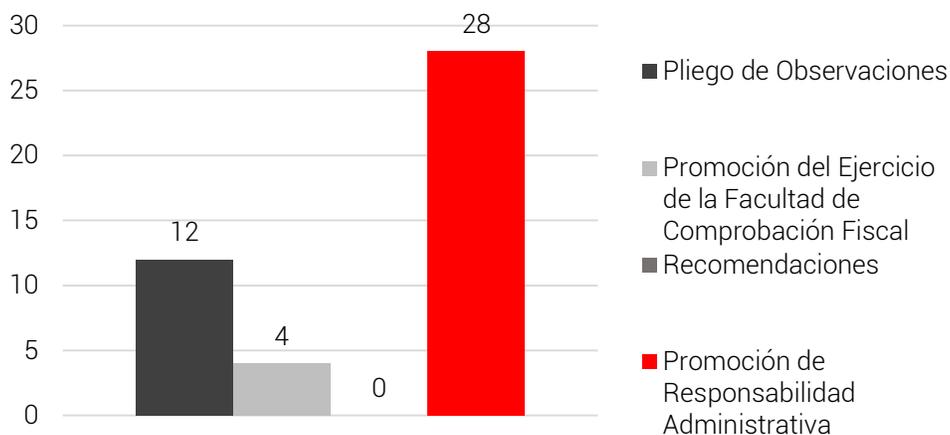
La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
Fondo de Participaciones, Ingresos Propios y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	la facultad de comprobación fiscal	
7	La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
14	La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
21	La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018).			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
6	La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio TVY/07/2019 de fecha 20 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 2,588.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 48.4 miles de pesos, de los cuales 12.1 miles de pesos corresponde a multas por falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia financiera; 12.1 miles de pesos corresponden a multas por falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia de obra pública y 24.2 miles de pesos por no atender la solicitud de información de auditoría en materia de obra pública.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".